Las pymes y los autónomos podrán solicitar una moratoria de hasta cuatro meses en el pago de sus alquileres

Las pymes y los autónomos continúan con su particular viacrucis. Desde la declaración del estado de alarma, son muchos los negocios que siguen haciendo verdaderos malabarismos **para seguir pagando sus costes fijos sin que su liquidez se vea comprometida**.

El Gobierno ya ha puesto en marcha numerosas medidas para mitigar este impacto, como los avales públicos, [los ERTE de fuerza mayor](https://www.pymesyautonomos.com/legalidad/8-dudas-que-pueden-surgir-nos-aplican-erte) o las [prestaciones por cese de actividad](https://www.pymesyautonomos.com/legalidad/autonomos-podran-compatibilizar-cese-actividad-otra-prestacion-seguridad-social). Aunque, atendiendo a sus declaraciones y demandas, parecen no ser suficientes.

El Ejecutivo también ha anunciado, en el Consejo de Ministro del pasado martes, una importante medida que afectará al pago de los alquileres de pymes y autónomos. En concreto, y según el [Real Decreto-ley 15/2020](https://boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf), de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias **para apoyar la economía y el empleo**, publicada hoy en el BOE, los autónomos y pymes podrán una moratoria de hasta 4 meses en el pago de su arrendamiento, siempre que el estado de alarma siga vigente.

Dicha renta se aplazará, sin penalización ni devengo de intereses, **a partir de la siguiente mensualidad de renta arrendaticia**, mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de dos años, que se contarán a partir del momento en el que se supere la situación aludida anteriormente.

[**Los autónomos deberán seguir pagando durante la crisis del coronavirus: el Gobierno finalmente no suspenderá la cuota de autónomos**](https://www.pymesyautonomos.com/actualidad/autonomos-deberan-seguir-pagando-durante-crisis-coronavirus-gobierno-finalmente-no-suspendera-cuota-autonomos)

**Requisitos para acceder a esta medida**

Podrán acceder a estas medidas los autónomos y pymes que cumplan con los siguientes requisitos:

* Estar **afiliado y en situación de alta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** (RETA), en el caso de los autónomos.
* Que su **actividad haya quedado suspendida** como consecuencia de la declaración del estado de alarma, que regula el libre movimiento de personas por todo el territorio nacional.
* Que su **facturación se haya reducido un 75 por ciento** con respecto a la media de los seis meses anteriores.